



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 118 -2010-GR-CAJ/P

Cajamarca,

12 MAR 2010

**VISTO:**

El Oficio N° 0771-2010-GR.CAJ-DRS/OE.GyD.RR.HH, registrado con Exp. N° 002818 de fecha 05 de marzo del 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2009-GR.CAJ/P de fecha 12 de marzo del 2009 Resuelve DESTACAR por Motivos de Salud, a partir del 16 de febrero hasta el 30 de junio del 2009, a la Sra. BETTY CORINA CORCUERA DE LOS SANTOS servidora nombrada en el cargo de Químico Farmacéutico categoría remunerativa N-IV del Centro de Salud Morro Solar de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Regional Docente de Trujillo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional LA LIBERTAD y con Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2009-GR.CAJ/P de fecha 13 de Abril del 2009 Resuelve Declarar FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración, planteado por doña Betty Corina Corcuera de los Santos, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2009-GR.CAJ/P de fecha 12 de marzo del 2009, disponiendo que la renovación de destaque originalmente concedido se amplía hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, entre otros hace llegar el expediente administrativo de la Srta. Betty Corina CORCUERA DE LOS SANTOS, servidora nombrada en el cargo de Químico Farmacéutico categoría remunerativa N-IV del Centro de Salud Morro Solar de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Salud para el ejercicio presupuestal 2010, a quien según Informe Médico de fecha 01-03-2010 expedido por el Médico Oncólogo del Hospital "Victor Lazarte" ESSALUD Trujillo se le ha detectado cancer de mama izquierda EC IIIA y se encuentra en tratamiento de bloqueo hormonal total con analogos de LHRH y tamoxifeno y será por un periodo aproximado de 04 años, al Hospital Regional Docente de Trujillo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 0771-2010-GR.CAJ-DRS/OE.GyD.RR.HH, registrado con Exp. N° 002818 de fecha 05-03-2010, Oficio N° 129-2010- GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR HH del 14-02-2010 y Oficio N° 014-2010-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR HH del 11-01-2010 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 3378-09-GRLL-GGR/GRSS-HRDT/UP de fecha 13-11-2009, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la renovación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el numeral 3.4) del Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. vigente a la fecha, Ley N° 27557 y Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 118 -2010-GR-CAJ/P

Cajamarca, 11 MAR 2010

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RENOVAR el DESTAQUE en vía de regularización por Motivos de Salud, de caracter extraordinario, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2010, a la Srta. **BETTY CORINA CORCUERA DE LOS SANTOS** servidora nombrada en el cargo de Químico Farmacéutico categoría remunerativa N-IV del Centro de Salud Morro Solar de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Regional Docente de Trujillo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional LA LIBERTAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, que dispone que los destacados del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Titular de la Entidad de origen, dentro del plazo de diez (10) días útiles de notificado la presente Resolución, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud, el sustento de qué forma financiará la plaza dejada por el personal destacado; teniendo en cuenta que no se puede afectar el presupuesto del Gobierno Regional por ninguna fuente de financiamiento, ni el presupuesto del Sistema Integral de Salud - SIS; debiendo ser condicionante para cualquier destaque y/o renovación posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Jdct/